

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

En virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 4.a) y 34.1.h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista de la necesidad urgente de dotar de personal al programa temporal puesto en marcha por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en orden a la ejecución de las fases iniciales de diversas operaciones y proyectos derivados del cumplimiento de la legislación vigente así como de compromisos de esta entidad local con otras Administraciones o empresas de carácter público, resuelvo:

Primero: Proceder a la convocatoria urgente de un proceso selectivo en orden a la formación de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos en las categorías de «Técnico medio de gestión de equipos de soporte», «Programador de primera», «Programador de segunda», «Técnico de sistemas» y «Operador de sistemas», conforme a lo establecido en los artículos 8.1.c) y 48 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, derivando la urgencia de la necesidad de completar hitos importantes de parte de los proyectos durante el periodo estival, como los de la empresa pública RED. es, los del Ministerio de Industria y Turismo u otros, siendo como sigue:

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos en las categoría de Técnico medio de gestión de equipos de soporte (Subgrupo A2), Programador de primera (Subgrupo A2), Programador de segunda (Subgrupo C1), Técnico de sistemas (Subgrupo A2), y Operador de sistemas (Subgrupo C1), en esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en los artículos 7, 8.1.c) y 48 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el marco de la ejecución de un programa de dos años de

duración que tiene por objeto fundamental la ejecución de las fases iniciales de diversas operaciones y proyectos derivados del cumplimiento de la legislación vigente así como de compromisos de esta entidad local con otras Administraciones o empresas de carácter público.

La presente bolsa de trabajo de las citadas categorías mantendrá su vigencia hasta la conformación de la que resulte de la próxima oferta de empleo público.

Segunda. Normas de funcionamiento.

1) La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo. En caso de empate se ordenará por orden alfabético teniendo en cuenta el primer apellido, iniciándose por aquellos que comiencen por la letra «C» conforme a la resolución de 5 de febrero de 2014 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2) Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2271 de 2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad se reservará un cinco por ciento de los puestos para ser cubiertos entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33 por 100.

3) Conforme a lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, el nombramiento de personal funcionario interino sólo puede producirse por alguna de las circunstancias siguientes:

c) La ejecución de programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad. La duración de los programas no puede ser superior a dos años. En caso de que el programa se hubiera aprobado con una duración inferior a la máxima, puede prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total pueda exceder de dicha duración máxima.

(...)

Según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, si cuando se produce el cese de una persona como

personal funcionario interino, persisten razones justificadas de necesidad y urgencia para efectuar un nuevo nombramiento de personal funcionario interino en el mismo puesto o, en los casos previstos en el artículo 8.1 párrafos c) y d) para la realización de los mismos trabajos, el nuevo nombramiento podrá hacerse con la misma persona que haya cesado, aún cuando la circunstancia que motive el nuevo nombramiento sea distinta que la que motivó el nombramiento anterior.

4) En razón de la general urgencia de los nombramientos el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará exclusivamente por vía telefónica o correo electrónico, conforme a la información facilitada por los mismos en las instancias de participación.

5) Todo inscrito en la bolsa de trabajo tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo conllevará automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la presente bolsa de trabajo.

No obstante lo anterior, cuando sea ofertado un nombramiento a una persona que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes y ésta no aceptase alegando alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, se podrá seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto del renunciante.

a) Enfermedad o disfrute de de los permisos de maternidad o paternidad.

b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal.

d) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

En estos supuestos se podrán seleccionar a los siguientes de la lista, reservando el puesto que tenían los afectados en la lista, mientras permanezcan en la misma.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo el interesado resultará definitivamente excluido de la bolsa.

El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

6) Una vez que el funcionario interino haya tomado posesión del puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Administración. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa.

7) En el momento de ser llamado para formalizar la correspondiente toma de posesión el aspirante suscribirá declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo

8) En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

9) Al personal funcionario interino le es aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de personal funcionario de carrera.

10) Los nombramientos que se efectúen tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó la cobertura del puesto, y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tercera. Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4 de 2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1B) de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica requerida, según se detalla:

–Técnico medio de gestión de equipos de soporte: Título oficial de grado en cualquier ingeniería de tecnología de la información o equivalente, diplomatura o ingeniería técnica en informática, grado en ingeniería en tecnologías industriales o equivalente o ingeniería técnica industrial.

–Programador de primera: Título oficial de grado en cualquier ingeniería de tecnología de la información o equivalente, diplomatura o ingeniería técnica en informática de gestión.

–Programador de segunda: Ciclo formativo grado superior, con título de técnico superior en desarrollo de aplicaciones informáticas, aplicaciones multiplataforma o aplicaciones web o equivalente.

–Técnico de sistemas: Título oficial de grado en cualquier ingeniería de tecnología de la información o equivalente, diplomatura o ingeniería técnica en informática de sistemas.

–Operador de sistemas: Ciclo formativo grado superior, con título de «Técnico superior en administración de sistemas informáticos en red», o equivalente.

Cuarta. Retribuciones anuales (euros).

–Técnico medio de gestión de equipos de soporte:

Equiparado al subgrupo A2, nivel de CD 23.

Sueldo base: 12.906,52 euros.

Complemento de destino: 7.649,74 euros.

Complemento específico: 11.387,18 euros.

–Programador de primera:

Equiparado al subgrupo A2, nivel de CD 23

Sueldo base: 12.906,52 euros.

Complemento de destino: 7.649,74 euros.

Complemento específico: 11.387,18 euros.

–Técnico de sistemas:

Equiparado al subgrupo A2, nivel de CD 23

Sueldo base: 12.906,52 euros.

Complemento de destino: 7.649,74 euros.

Complemento específico: 11.387,18 euros.

–Programador de segunda:

Equiparado al subgrupo C2, nivel de CD 19

Sueldo base: 9.884,84 euros.

Complemento de destino: 5.841,50 euros.

Complemento específico: 8.917,72 euros.

–Operador de sistemas

Equiparado al subgrupo C2, nivel de CD 19
Sueldo base: 9.884,84 euros.
Complemento de destino: 5.841,50 euros.
Complemento específico: 8.917,72 euros.

Quinta. Procedimiento.

a) Solicitudes. Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo presentarán la solicitud de inscripción en el modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I, que estará a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Humanos y en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo, así como en la página web de esta entidad local www.diputoledo.es.

b) Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced número 4 de Toledo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose para ello un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) Documentación. A la solicitud deberá adjuntarse curriculum vitae del aspirante y la documentación acreditativa de la posesión por el mismo de los méritos cuya valoración se pretende, según se indica:

–La realización de cursos se acreditará mediante la aportación del correspondiente título, diploma o documento acreditativo de su realización.

–La experiencia se acreditará mediante la aportación de Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos de trabajo y certificación o informe de la empresa o Administración contratante en el que se describan las funciones desempeñadas.

Esta documentación se presentará en forma de original o fotocopia compulsada por el Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial.

La opción a las plazas reservadas para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100 habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido. Deberá adjuntarse a la solicitud de participación la documentación que acredite que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

d) Lista de admitidos. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, número 4, de Toledo, y en la página web de la Corporación, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días naturales a efectos de presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará una nueva resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. Procedimiento selectivo. Concurso y entrevista personal.

Fase de concurso. Se valorarán los méritos determinados para cada uno de los puestos en los baremos que se adjuntan como anexos I a V de esta convocatoria, con un máximo de 100 puntos. Únicamente los cinco candidatos que obtengan mayor puntuación en la fase de concurso, por cada puesto, pasarán a la fase de entrevista personal.

Los resultados serán publicados en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en la página web de esta Diputación Provincial, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las mismas se publicará el resultado definitivo de la fase de concurso. En el caso de que la

relación inicial no se hubiera modificado el Tribunal se limitará a elevarla a definitiva.

Fase de entrevista personal. Versará sobre las funciones propias de los puestos de trabajo. El Tribunal valorará la actitud y la aptitud de los candidatos, y su adecuación a los requerimientos de los puestos, pudiendo asignar a cada aspirante una puntuación máxima de 40 puntos, que será el resultado de la media aritmética otorgada al mismo por cada uno de los integrantes del órgano selectivo.

Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de entrevista personal.

No obstante lo anterior, para formar parte de esta bolsa de trabajo será necesario haber alcanzado una puntuación final mínima de 30 puntos.

Las calificaciones finales serán publicadas en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en la página web de esta Diputación Provincial concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las mismas se publicará el resultado definitivo del proceso selectivo. En el caso de que la relación inicial no se hubiera modificado el Tribunal se limitará a elevarla a definitiva.

Séptima. Tribunal calificador.

Presidente: Doña Pilar Ortega Dulce.

Vocal: Don Rafael Ángel Alonso Álvarez.

Vocal: Don Eduardo Palencia Gómez.

Vocal: Doña Jenara Ávila Cepeda.

Secretario, con voz y voto: Don Andrés Cobos Ibáñez.

–Suplente de cualquiera de los vocales o del Secretario: Don Francisco Santiago Pérez.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, y éstos, abstenerse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Octava. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

Novena.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.4, 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52.2 a) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 116.1 de la LRJPAC y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 117.1 de la LRJPAC). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Segundo: Dar traslado de este decreto al Registro de anuncios y edictos del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Asimismo, se dará cuenta a la Mesa General Negociadora de esta entidad local en la próxima reunión que se celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicado.–El Presidente, Arturo García-Tizón López. Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Presidente procediéndose a su notificación.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.



ANEXO I

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOLSA FUNCIONARIOS INTERINOS

– TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE, PROGRAMADOR DE PRIMERA,
PROGRAMADOR DE SEGUNDA, TÉCNICO DE SISTEMAS Y OPERADOR DE SISTEMAS –

CENTRO GESTOR: RECURSOS HUMANOS		AÑO CONVOCATORIA 2014	
DATOS PERSONALES			
N.I.F./D.N.I.	Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha nacimiento:	Sexo: Varón ☐ Mujer ☐	Provincia nacimiento:	Localidad nacimiento:
Teléfono con prefijo/Móvil:	e-mail:	Domicilio (calle/plaza y nº)	Código postal
Municipio:		Provincia:	Nación:
CONVOCATORIA			
Puesto:		Titulación	
Fecha convocatoria B.O.P. Toledo			
Día Mes Año			

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA: en de de
Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO II

TÉCNICO MEDIO GESTIÓN EQUIPO DE SOPORTE**EXPERIENCIA. MÁXIMO 80 PUNTOS**

Se valorará la experiencia conforme al siguiente baremo.

* Experiencia en soporte informático, en planta heterogénea, con ordenadores personales, servidores, periféricos, y sistemas operativos Linux y Windows, en plantas con una base instalada superior a 300 usuarios.....	10 puntos/año	Máx. 30 puntos
* Experiencia en supervisión de equipos humanos de soporte informático, en planta heterogénea, con ordenadores personales, servidores, periféricos, y sistemas operativos Linux y Windows, en plantas con una base instalada superior a 300 usuarios.....	10 puntos/año	Máx. 30 puntos
* Experiencia en administración aplicaciones de gestión de Red, como HP Procurve Manager, que es el utilizado en esta institución.....	5 puntos/año	Máx. 10 puntos
* Experiencia en administración de aplicaciones de gestión de seguridad y antivirus en el ordenador personal, como el McAfee ePolicy Orchestrator, que es el utilizado en esta institución.....	5 puntos/año	Máx. 10 puntos

FORMACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS

Se asignará 5 puntos por formación en cada uno de los siguientes apartados, debiendo acreditarse para ello un mínimo de 20 horas.

- Gestión y Dirección de equipos de trabajo
- Gestión de Comunidades en la Red
- Administración de Sistemas GNU/Linux
- Administración de Redes TCP/IP

ANEXO III

PROGRAMADOR DE PRIMERA**EXPERIENCIA. MÁXIMO 85 PUNTOS**

Se valorará la experiencia en la categoría de **PROGRAMADOR** conforme al siguiente baremo:

* Experiencia en lenguajes de alto nivel Java J2EE, JSP.....	6 puntos/año	Máx. 30 puntos
*Experiencia en lenguajes de alto nivel PHP.....	2 puntos/año	Máx. 10 puntos
*Experiencia en lenguajes a nivel de cliente Javascript, AJAX y jQuery.....	2 puntos/año	Máx. 10 puntos
*Experiencia en lenguajes de etiquetas y estilos HTML y CSS.....	1,5 puntos/año	Máx. 7,5 puntos
*Experiencia en Generadores de informes Crystal Report, Reporte Manager, Birt o JasperReports.....	0,5 puntos/año	Máx. 2,5 puntos
*Experiencia en Bases de Datos MySQL, Oracle, PostgreSQL o SQL Server.....	1,5 puntos/año	Máx. 7,5 puntos
*Experiencia en IDE's Dreamweaver CSS, Eclipse..	0,5 puntos/año	Máx. 2,5 puntos
* Experiencia en En Diseño y modelado de Procedimientos y Configuración de trámites de SIGM 3.0.....	3 puntos/año	Máx. 15 puntos

FORMACIÓN. MÁXIMO 15 PUNTOS

Se asignará 5 puntos por formación en cada uno de los siguientes apartados, debiendo acreditarse para ello un mínimo de 30 horas.

- Lenguajes de alto nivel Java J2EE, JSP
- En lenguajes de alto nivel PHP
- Lenguajes a nivel de cliente Javascript, AJAX y jQuery

ANEXO IV

PROGRAMADOR DE SEGUNDA**EXPERIENCIA. MÁXIMO 72 PUNTOS**

Se valorará la experiencia en la categoría de **PROGRAMADOR** conforme al siguiente baremo:

* Experiencia en lenguajes de alto nivel Java J2EE, JSP.....	9 puntos/año	Máx. 27 puntos
*Experiencia en lenguajes de alto nivel PHP.....	2 puntos/año	Máx. 6 puntos
*Experiencia en lenguajes a nivel de cliente Javascript, AJAX y jQuery.....	3 puntos/año	Máx. 9 puntos
*Experiencia en lenguajes de etiquetas y estilos HTML y CSS.....	3 puntos/año	Máx. 9 puntos
*Experiencia en Generadores de informes Crystal Report, Reporte Manager, Birt o JasperReports.....	3 puntos/año	Máx. 9 puntos
*Experiencia en Bases de Datos MySQL, Oracle, PostgreSQL o SQL Server.....	2 puntos/año	Máx. 6 puntos
* Experiencia en Diseño y modelado de Procedimientos y Configuración de trámites de SIGM 3.0.....	2 puntos/año	Máx. 6 puntos

FORMACIÓN. MÁXIMO 28 PUNTOS

* Titulación superior a la exigida: Grado en Ingeniería Informática o equivalente, Diplomatura o Ingeniería Técnica o Superior en Informática de Gestión.....11 puntos

* Se asignará los puntos por formación que en cada uno de los siguientes apartados se detalla, debiendo acreditarse para ello un mínimo de 30 horas.

* Lenguajes a nivel de cliente Javascript, AJAX y jQuery.....	4 puntos
* Lenguajes de etiquetas y estilos HTML y CSS.....	6 puntos
* Generadores de informes Crystal Report, Reporte Manager, Birt o JasperReports.....	4 puntos
*Bases de Datos MySQL, Oracle, PostgreSQL o SQL Server...	3 puntos

ANEXO V

TÉCNICO DE SISTEMAS

EXPERIENCIA. MÁXIMO 85 PUNTOS

Se valorará la experiencia conforme al siguiente baremo:

* Experiencia en Administración de Sistemas Linux	6 puntos/año	Máx. 30 puntos
*Experiencia en Redes IP y comunicaciones	5 puntos/año	Máx. 20 puntos
*Experiencia en Entornos de virtualización con VMware	5 puntos/año	Máx. 20 puntos
*Experiencia en Administración de Bases de datos	1 punto/año	Máx. 5 puntos
*Experiencia en Mantenimiento y Help Desk.....	1 punto/año	Máx. 5 puntos
*Experiencia en Seguridad Informática.....	1 punto/año	Máx. 5 puntos

FORMACIÓN. MÁXIMO 15 PUNTOS

* Se asignará 1 punto por cada 30 horas de formación en las materias que a continuación se detallan, con un máximo de 5 puntos en cada uno de los apartados.

* Administración de Sistemas Linux
* Redes IP y comunicaciones
* Entornos de virtualización con VMware

ANEXO VI

OPERADOR DE SISTEMAS

EXPERIENCIA. MÁXIMO 85 PUNTOS

Se valorará la experiencia conforme al siguiente baremo:

* Experiencia en Administración de Sistemas Linux	6 puntos/año	Máx. 30 puntos
*Experiencia en Redes IP y comunicaciones	5 puntos/año	Máx. 20 puntos
*Experiencia en Entornos de virtualización con VMware	5 puntos/año	Máx. 20 puntos
*Experiencia en Administración de Bases de datos	1 punto/año	Máx. 5 puntos
*Experiencia en Mantenimiento y Help Desk.....	1 punto/año	Máx. 5 puntos
*Experiencia en Seguridad Informática.....	1 punto/año	Máx. 5 puntos

FORMACIÓN. MÁXIMO 15 PUNTOS

* Se asignará 1 punto por cada 30 horas de formación en las materias que a continuación se detallan, con un máximo de 5 puntos en cada uno de los apartados.

* Administración de Sistemas Linux
* Redes IP y comunicaciones
* Entornos de virtualización con VMware

N.º I.-5988